

República Argentina

**Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa**

**ANEXO**

**MODELO DE CONTRATO**

Entre el Gobierno de la provincia de La Pampa, representado en este acto por el Señor Ministro de Conectividad y Modernización, Abog. Antonio CURCIARELLO, con domicilio en el Despacho del Ministerio, sito en el 2º piso de la Casa de Gobierno de la ciudad de Santa Rosa, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte, y la Empresa "EMPATEL S.A.P.E.M." (CUIT N° 30-71714133-0), con domicilio en calle Alfredo Palacios N° 890 de la ciudad de Santa Rosa, representada en este acto José Andrés ZULUETA, en adelante "EL PROVEEDOR", se conviene en celebrar el presente contrato, del cual forman parte las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.**

"EL PROVEEDOR" se compromete a prestar a "LA PROVINCIA", servicio de acceso a Internet de diez (10) Gbps, en el lugar de ubicación del Data Center del Gobierno de la provincia de la Pampa, sito en dependencias de "EL PROVEEDOR", de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

- Se deberá proveer una conexión física redundante, por vínculo de fibra óptica.
- El servicio de transporte de red deberá estar configurado por medio de TCP/IP, MPLS y se brindará preferentemente a través de un router capa 3.
- El ancho de banda del servicio de Internet debe ser simétrico y asegurado, tanto entrante como saliente.
- El servicio provisto deberá permitir una interconexión plena a Internet, de manera permanente, por medio de un enlace dedicado conectado directamente a un nodo o Punto de Servicio en la ciudad de Santa Rosa (La Pampa).
- El servicio debe incluir el uso ilimitado en tiempo y tráfico, con acceso Nacional e Internacional asegurado al CIR del 95%.
- Como parte de la provisión se deberá asignar un bloque de direcciones IP públicas consecutivas para cada bloque: uno de doscientos cincuenta y seis (256) y el otro, de sesenta y cuatro (64).



**SEGUNDA - DE LA DURACION Y VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 1 de julio de 2025 o desde la fecha en la cual se firme si fuera posterior, hasta el día 30 de junio de 2026 inclusive.

**TERCERA: DEL PRECIO.**

El precio total de la prestación del servicio en concepto de abono mensual, se conviene en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MIL (U\$S/Mes 40.000,00). El precio descripto corresponde al cargo total de los vínculos, equipos y/o servicios entregados en el domicilio que correspondiere.

**CUARTA: DEL PAGO**

EL PROVEEDOR deberá tomar la fecha de inicio de la vigencia del presente contrato, como fecha inicial de facturación del abono mensual.

LA PROVINCIA abonará mensualmente la factura en forma vencida, en el plazo de siete (7) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de conformidad del servicio o de la fecha en la cual EL PROVEEDOR presente la factura correspondiente, lo que ocurra último.

A efectos del pago, los dólares estadounidenses serán convertidos en pesos argentinos, tomando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de las



//...

República Argentina

**Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa**

112.-

operaciones del día anterior a la fecha de efectivo pago.

Las partes acuerdan que EL PROVEEDOR deberá informar a LA PROVINCIA a través del Ministerio de Conectividad y Modernización, las solicitudes de conexión provenientes de entes gubernamentales. En caso de que LA PROVINCIA apruebe la viabilidad de la conexión requerida, EL PROVEEDOR deberá realizar a cargo del ente gubernamental que lo solicite, las instalaciones de infraestructura de comunicaciones que correspondan, siendo facultad de LA PROVINCIA determinar el ancho de banda que EL PROVEEDOR deberá asignar, el cual se descontará del total de ancho de banda contratado en la proporción que corresponda.

**QUINTA: ASISTENCIA TÉCNICA Y RECLAMOS.**

EL PROVEEDOR deberá suministrar a LA PROVINCIA, acceso a un Centro de Atención de Servicios por medio telefónico, donde podrá comunicar todo desperfecto que considere de responsabilidad de EL PROVEEDOR. Este Centro deberá funcionar las veinticuatro (24) horas del día y todos los días del año. LA PROVINCIA se compromete a comunicar toda anomalía al Centro de Atención de Servicios de EL PROVEEDOR, informando como mínimo el nombre y teléfono de la persona responsable, con la cual podrá tomar contacto EL PROVEEDOR de ser necesario. Desde ese momento se comenzará a contabilizar el tiempo de fuera de servicio (Servicio no prestado).

EL PROVEEDOR deberá abrir un reclamo de servicio, en el Centro de Atención de Servicios, donde como mínimo deberá establecer un número de registro del incidente y un responsable, información que será suministrada a LA PROVINCIA. En caso de que EL PROVEEDOR compruebe la existencia de las anomalías reportadas por LA PROVINCIA en el servicio por problemas en sus equipos o instalaciones, implementará las acciones correctivas.

**Acciones Correctivas:**

Como máximo, las acciones correctivas serán iniciadas por "EL PROVEEDOR", en el área donde se detecte el problema, dentro de las dos (2) horas de recibido el reclamo. LA PROVINCIA se compromete a garantizar el acceso a sus instalaciones cuando EL PROVEEDOR así lo considere.

Si el personal técnico de EL PROVEEDOR encontrara que el servicio o el equipamiento provisto por él no presenta anomalías, este comunicará tal situación a LA PROVINCIA. Ambas partes verificarán conjuntamente la situación.

Una vez superado el problema, EL PROVEEDOR debe comunicar a LA PROVINCIA la reparación de la avería. LA PROVINCIA dispondrá de dos (2) horas a partir de la comunicación de EL PROVEEDOR de la disponibilidad del servicio para realizar las pruebas u observaciones sobre los valores que se aparten de los parámetros comprometidos. De no recibir observaciones y superado el plazo establecido se dará por ratificada la disponibilidad del servicio.

**Servicio No Prestado:**

Se considerará como SERVICIO NO PRESTADO al tiempo transcurrido desde que el reclamo ingresa a EL PROVEEDOR, hasta que EL PROVEEDOR comunique la disponibilidad y no haya observaciones por parte de LA PROVINCIA. Esto siempre y cuando la falla fuese atribuible a EL PROVEEDOR.

**SEXTA: DE LAS MULTAS POR SERVICIO NO PRESTADO.**

El incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR en concepto de "Servicio no prestado",



//...

República Argentina

**Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa**

//3.-

según lo indicado en "Asistencia Técnica y Reclamos", hará pasible al mismo de una multa. La falta de disponibilidad del servicio imputable a EL PROVEEDOR autorizará a LA PROVINCIA a obtener únicamente un descuento sobre el abono mensual del servicio, el cual será proporcional a los alcances y al tiempo de falta de prestación del servicio. La multa será aplicada por LA PROVINCIA y notificada a EL PROVEEDOR.

**SEPTIMA: DE LA RESCISIÓN**

El incumplimiento de las pautas establecidas en el presente contrato por parte de EL PROVEEDOR, dará lugar a LA PROVINCIA a rescindir en forma unilateral, total o parcialmente los efectos de este contrato, debiendo notificar la novedad con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días hábiles.

LA PROVINCIA podrá en cualquier momento y sin necesidad de justificar el motivo y con una anticipación de treinta (30) días hábiles, rescindir total o parcialmente los servicios contratados. La efectivización de esta acción no generará ningún costo para LA PROVINCIA, y no dará lugar a ningún reclamo por parte de EL PROVEEDOR.

**OCTAVA: DEL FUERO.**

EL PROVEEDOR y LA PROVINCIA fijan sus domicilios, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen, en los lugares indicados en el encabezamiento. Las cuestiones que no puedan ser solucionadas en sede administrativa serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, con expresa renuncia al fuero Federal. En Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los .... días del mes de .... del año 2025, se firman tres (3) ejemplares de idéntico contenido.

ANEXO DECRETO N°

1185



Jr. ANTONIO CURCIARELLO  
MINISTRO DE CONECTIVIDAD  
Y MODERNIZACIÓN

Lic. GUIDO ALBERTO BISTERFELD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Susana MAYORAL  
VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO